

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción. 1,00 —  
Idem particulares. . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

## PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno Civil

### CIRCULAR

El excelentísimo señor Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Gobernación, me ha comunicado la siguiente

### REAL ORDEN

«Excmo. Sr.: El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, en Real orden de 18 de Marzo último, interesa de éste de la Gobernación se excite el celo de las Autoridades respectivas para que presten su valioso concurso a los funcionarios D. José María Giner Pantoja y D. Paulino Ortega Lamadrid, Oficiales de primer grado en el Archivo Histórico Nacional y en la Biblioteca de Derecho de la Universidad Central, respectivamente, en las visitas que han de girar a los Archivos municipales y especiales no incorporados al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.»

En su virtud y para cumplimiento de lo mandado, ordeno a los señores Alcaldes de esta provincia y especialmente a aquellos a quienes directamente afecte la precedente Real orden, faciliten a los expresados funcionarios los medios que estén a su alcance para la eficacia de la gestión que se les encomienda, debiendo darme cuenta cuando se termine la visita en los respectivos Archivos municipales y especiales a que se hace referencia.

Madrid, 13 de Abril de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín y Alvarez

## MINAS

Don Ramón Machimbarrena y Gogorza, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Ambrosio Anta Rodríguez, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 9 de Abril una solicitud pidiendo la propiedad de 21 pertenencias de una mina de mineral indeterminado, cuyo expediente tiene el número 1.144, que tendrá por nombre La Molinera, sita en el paraje Matarujiles, término municipal de Los Molinos.

El terreno registrado linda: al Norte, con finca de los herederos del Barón del Castillo de Chirel; al Sur, con terrenos comunales de la Villa y cerca de la Mora, que lleva D. Manuel Santos; al Este, con terrenos comunales, y al Oeste, con los mismos y de particulares.

Designa las 21 pertenencias que solicita en esta forma:

Designa como punto de partida la Cruz de piedra colocada sobre un bloque natural de granito en el lindero de la tapia de la finca del citado Barón del Castillo de Chirel y distante como unos 10 metros de la fachada S. de un pajar existente dentro y al extremo O. de dicha finca, o sea la última Cruz de piedra de las existentes a la derecha, subiendo por el camino del Calvario, que parte de la carretera del pueblo. La designación de las 21 pertenencias se harán desde dicho punto de partida, y en dirección Este, 23° Sur, se medirán 50 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección Sur, 23° Oeste, se medirán 700 metros y se colocará la segunda estaca; de ésta, en dirección Oeste, 23° Norte, se medirán 300 metros y se colocará la tercera; de ésta, en dirección Norte, 23° Este, se medirán 700 metros y se colocará la cuarta; de ésta, en dirección Este, 23° Sur, se medirán 250 metros, llegando así al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos expresados se refieren al Norte verdadero o astronómico.

Y habiendo sido admitida por decreto de 12 del actual por el excelentísimo señor

Gobernador la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la del Ayuntamiento de Los Molinos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 12 de Abril de 1929.

Ramón Machimbarrena

(Núm. 943)

## Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

### CIRCULAR NÚMERO 41

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Aranjuez, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Dehesa de Quintana.

Zona declarada infecta: Dicha dehesa.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «Glosopeda».

Madrid, a 17 de Abril de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 893)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID***Secretaría.—Negociado de Hacienda*

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para transferir, dentro del Presupuesto extraordinario de 1923, la suma de 530.562,43 pesetas, necesaria para poder satisfacer la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento del Presupuesto adicional de las obras de saneamiento del subsuelo de Madrid, aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Fomento, y cuyo acuerdo ha sido adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 10 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Abril de 1929.

P. A. del señor Secretario:  
El Oficial mayor,  
León Sáinz de Robles

(Núm. 955)

**Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio**

Don José Navarro Enciso, Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio,

Hago saber: Que el mozo Luis Alvarez y Martínez, número 23 del alistamiento del reemplazo de 1926 por este distrito, continúa con la alegación de hijo de abandonado; por cuyo motivo se desea saber el paradero de José María Alvarez de Oya, padre de referido mozo, que se ausentó de esta Corte hace más de quince años, y se ruega a todas las Autoridades y público en general que, en caso de tener noticias del paradero de dicho señor, lo comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía, Libertad, 18.

También se desea saber el paradero de Mariano Romero Martínez, padre del mozo Pedro Romero Martínez, número 491 de 1927, que se ausentó hace más de trece años.

Igualmente se desea saber el paradero de Félix Ruiz de Azna, padre del mozo Victoriano Ruiz de Azna y Perea, que desapareció de la casa conyugal hace quince años. El citado mozo tiene el número 467 de 1926 por este distrito.

Igualmente también se desea saber el paradero de Miguel Gutiérrez Vázquez, hermano del mozo Antonio Gutiérrez Vázquez, que desapareció de la casa paterna hace más de catorce años. El citado mozo tiene el número 200 del reemplazo 1928.

Dado en Madrid, a 17 de Abril de 1929.

El Teniente de Alcalde,  
José Navarro y Enciso

**AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA****ARGANDA**

Las cuentas generales de fondos municipales correspondientes al año 1928, han sido aprobadas por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, acordando se expongan al público, por veinte días, para que sean examinadas por cuantos lo deseen y expongan lo que estimen procedente para

estudio y resolución del Ayuntamiento Pleno.

Arganda, 9 de Abril de 1929.

El Alcalde,  
(Firmado)

(Núm. 890)

**CARABANCHEL ALTO**

Las relaciones de altas y bajas al padrón general de vecinos de esta población y su término, y su cuaderno clasificatorio en la rectificación correspondiente al año 1928, se expone al público, reglamentariamente, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina, para que puedan ser examinadas por los vecinos a quienes pueda interesar e interponer las procedentes reclamaciones en el modo y forma que determinan las vigentes disposiciones sobre la materia.

Carabanchel Alto, a 9 de Abril de 1929.

El Alcalde Presidente,  
T. Zaragoza

(Núm. 892)

**CENICIENTOS**

Ratificado el acuerdo del Ayuntamiento de esta Villa, por el que se crea un arbitrio sobre el valor de los productos de la tierra en este término municipal, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría, a los efectos que determina la Real orden de 8 de Marzo anterior en su relación con los artículos 300 y 309 del Estatuto Municipal, habiéndose designado también los individuos que han de formar la Junta de conciliación.

Caso de impugnación de este acuerdo, que habrá de hacerse en plazo de quince días, por escrito, ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, se entenderá que, si no se oponen al mismo una cuarta parte de vecinos empadronados en este término, se presumirá el voto favorable para la implantación del arbitrio de las dos terceras partes de vecinos a que alude el mencionado artículo 309 del Estatuto.

Cenicientos, 10 de Abril de 1929.

El Alcalde,  
Luis Zurdo

(Núm. 939)

**COLMENAR DE OREJA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de los corrientes, ha acordado aprobar el pliego de condiciones para la subasta que intenta celebrar para arriendo del aprovechamiento de 75 quintales métricos de esparto del monte «El Pinar», de estos Propios, en el año forestal de 1928-29.

Dicho pliego se hallará de manifiesto en esta Secretaría, durante diez días, de diez a una, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurrido el mismo, no habrá lugar a reclamación y se tendrán por desechadas las que se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Colmenar de Oreja, 13 de Abril de 1929.

El Alcalde accidental,  
José Benito

(Núm. 941) (E.—177)

**COLLADO MEDIANO**

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene

y Sanidad pecuaria de esta Villa, con el haber anual de 130 pesetas.

Lo que se anuncia al público durante treinta días, en que se admitirán solicitudes de los que reúnan condiciones legales para el desempeño de dicho cargo.

Collado Mediano, a 11 de Abril de 1929.

El Alcalde,  
Herminio Miranda

(Núm. 916) (O.—195)

**SERRADA DE LA FUENTE**

La cuenta general de fondos municipales de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho más, conforme a lo establecido por el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Serrada de la Fuente, a 10 de Abril de 1929.

El Alcalde,  
Cándido Fuentes

(Núm. 942)

**SERRANILLOS DEL VALLE**

Por estar servida interinamente la plaza de Veterinario titular e Inspector Municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, se anuncia su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, con el sueldo de 300 pesetas anuales.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, acompañadas de los oportunos documentos.

Serranillos del Valle, 11 de Abril de 1929.

El Alcalde,  
Emilio Fernández

(Núm. 913) (O.—196)

**TORRES DE LA ALAMEDA**

Las cuentas municipales del ejercicio de 1928 quedarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el 16 del actual, a los efectos reglamentarios.

Torres de la Alameda, a 10 de Abril de 1929.

El Alcalde,  
Juan López Soldado

(Núm. 929)

**VALDEAVERO**

Las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al año último 1928 se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 10 de Abril de 1929.

P. el Alcalde,  
Hilario Sanz

(Núm. 915)

**VALLECAS**

Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, fecha 5 del actual, se anuncia concurso para proveer en propiedad dos plazas de profesores Veterinarios al servicio de este Municipio, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, consignadas en el actual Presupuesto de 1929.

Las obligaciones de estos Facultativos serán las que se deriven del ejercicio de su respectiva profesión, preceptuadas en las disposiciones legales que rigen la materia en relación con la actividad municipal ya aquellas otras que el Ayuntamiento considere convenientes relacionadas con su peculiar misión y mejor organización del ser-

vicio que se les encomiende. Los derechos, los propios reconocidos al resto de los funcionarios técnicos y administrativos de este Ayuntamiento consignados en los respectivos Reglamentos Orgánicos que a la fecha se han dictado por la Corporación municipal, en lo que sean aplicables al servicio veterinario.

Se hace la anterior declaración de deberes y derechos en cumplimiento y a los efectos de la disposición segunda de las contenidas en la Real orden número 39 del Ministerio de la Gobernación, fecha 8 de Enero de 1929 (Gaceta del 10).

Serán condiciones indispensables para concurrir a este concurso:

1.ª Ser español, mayor de veintitrés años y hallarse en posesión del título de profesor Veterinario.

2.ª Los documentos que habrán de presentar los concursantes serán:

1.º Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente y acreditativa de la edad y nacionalidad, debiendo presentarse legalizadas aquellas de los que pertenezcan a distinto territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º Certificación negativa de antecedentes penales; y

3.º Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local de domicilio del solicitante.

La Corporación se reserva el computar y valorizar libremente los demás méritos que aleguen los solicitantes, si bien se hace constar que se otorgará la preferencia a los que hayan prestado sus servicios como tales Veterinarios a este Municipio.

Las instancias, reintegradas con una póliza de la clase 8.ª y un timbre municipal de 0,25, dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde Presidente, se presentarán en las oficinas municipales, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante las horas de diez a doce de la mañana.

La Comisión Municipal Permanente resolverá este concurso dentro del plazo de treinta días siguientes, a contar desde el en que termine el periodo de presentación de instancias.

Vallecas, 13 de Abril de 1929.

El Alcalde,  
Adolfo Salvador

(Núm. 930) (E.—178)

**CONVOCATORIA DE OPOSICIONES**

Como consecuencia de haber quedado sin cubrir dos plazas de Oficiales terceros del Escalafón de Administración de este Excelentísimo Ayuntamiento, con el haber anual de pesetas 3.000, que fueron anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 27 de Noviembre de 1928, y no provistas por falta de aptitud en los opositores que actuaron, se anuncian nuevamente a oposición libre y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán solicitarlo por instancia dirigida al ilustrísimo señor Alcalde Presidente, durante el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en las horas de diez a doce de la mañana, en la Casa Consistorial, habiendo de reintegrarse dichas instancias con una póliza de la clase 8.ª y un timbre municipal de 0,25 pesetas.

Los solicitantes acompañarán a di-

cha instancia los siguientes documentos debidamente reintegrados:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, acreditativa de haber cumplido los dieciséis años y no exceder de cuarenta.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal de la residencia del solicitante.

3.º Certificación negativa de antecedentes penales; y

4.º Certificación facultativa de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el desempeño del cargo.

Además abonarán los señores aspirantes al hacer entrega de su instancia y documentación en el Negocio de Personal 30 pesetas, en metálico, por derechos de examen, y solamente los no admitidos a la práctica de ejercicios, a juicio del Tribunal, podrán retirar dicha cantidad.

Segunda. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero constará de tres partes, que se verificarán por el siguiente orden, y versarán sobre las materias que se expresan a continuación:

a) Escritura al dictado, a mano y a máquina.

b) Análisis gramatical; y

c) Resolución de tres problemas de Aritmética, durante el tiempo máximo de una hora para todo el ejercicio.

El segundo ejercicio consistirá en la explicación de seis temas sacados a la suerte del cuestionario mínimo para funcionarios Provinciales y Municipales, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 26 de Enero de 1926, durante el tiempo máximo de una hora.

El tercero consistirá en la redacción de un acuerdo, oficio o documento análogo, durante el tiempo máximo de una hora, y sobre la materia que señale el Tribunal.

Tercera. Habiéndose cubierto las plazas que proporcionalmente correspondían a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos en la anterior convocatoria, las ahora anunciadas corresponden a libre provisión del Ayuntamiento.

Cuarta. El Tribunal, formado con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto Municipal y Reglamento de 23 de Agosto de 1924, de conformidad con lo preceptuado por el Reglamento de Régimen interior y Personal administrativo de este Excelentísimo Ayuntamiento, podrá funcionar con la asistencia, por lo menos, de tres de los miembros que lo constituyen.

Quinta. Los opositores que no concurren al llamamiento de cada ejercicio en el día y hora señalados, perderán sus derechos, cualquiera que sea la causa que motive la ausencia; y

Sexta. La práctica de ejercicios dará principio al día siguiente hábil de cumplirse dos meses de la fecha de convocatoria, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 97 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallecas, Abril de 1929.

El Alcalde,  
Adolfo Salvador

(Núm. 985)

(E.—187)

#### VILLAREJO DE SALVANES

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio de 1924, se hace saber

al público que este Ayuntamiento, en sesión del día 6 del corriente, ha acordado la celebración de un concurso simultáneo de ejecución de las obras de Matadero, abastecimiento de aguas y alcantarillado, de ejecución inmediata, y Plaza de Abastos y escuelas, de ejecución diferida, con solución financiera a cargo del adjudicatario; previniéndose que, durante el plazo de ocho días, podrán presentarse reclamaciones, y advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y fijación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, libro la presente en Villarejo de Salvanes, a 10 de Abril de 1929.

El Secretario,  
Francisco Madrid

V.º B.º

El Alcalde,

José Domínguez

(Núm. 928)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Municipal y Reglamento de Hacienda, se anuncia que, en sesión del día 1.º del corriente, ha sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de Matadero, abastecimiento de aguas y alcantarillado, de ejecución inmediata, y Plaza de Abastos y escuelas, de ejecución diferida, y con solución financiera, quedando expuesto al público en Secretaría, con sus antecedentes, durante el plazo de ocho días, para que quien quiera morante o no, durante esos ocho días y otros ocho más, pueda formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes.

Villarejo de Salvanes, a 10 de Abril de 1929.

El Secretario,  
Francisco Madrid

V.º B.º

El Alcalde,

José Domínguez

(Núm. 927)

#### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

#### CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Don Francisco Pastor de Pablo ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, fecha 29 de Diciembre de 1928, relativo a licencia de apertura de un establecimiento destinado a la venta de carnes frescas en la calle de Castelló, número 38.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, a 17 de Abril de 1929.

Juan M. Corujo

(Núm. 974)

Don Vicente Sol Sánchez, en nombre de D. Eduardo Correa y Alonso, ha interpuesto recurso Contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 22 de Febrero de 1929, relativo a reclamación formulada con

tra arbitrio de alcantarillado, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 16 de Abril de 1929.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez Solá

(Núm. 975)

Don Emilio Jesús Villaba Pérez, en representación de la defensa, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 12 de Enero de 1929, contra las ordenanzas números 30 y 31 de las exacciones municipales correspondientes al ejercicio de 1929 del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, referentes a veladores y kioscos en la vía pública.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 18 de Abril de 1929.

Juan M. Corujo

(Núm. 986)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso Contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico administrativo de esta provincia, de 29 de Enero de 1929, dictado en reclamación formulada por don Ricardo León y Román, contra el arbitrio sobre licencia de obras en la calle de Leganitos y San Leonardo, número 13, de esta Corte.

Madrid, 12 de Abril de 1929.

El Oficial de Sala,

Ldo. Enrique Torres

(Núm. 947)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso Contencioso administrativo, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico administrativo de esta provincia, de 5 de Febrero de 1929, dictado en reclamación formulada por D. Pedro Núñez Granés, contra el arbitrio de inquilinato del cuarto que ocupa en la calle de Leganitos, número 13, de esta Corte.

Madrid, 9 de Abril de 1929.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas

(Núm. 949)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Jesús Pastor, en nombre del Ayuntamiento de Vallecas, se ha interpuesto un recurso Contencioso, sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda de esta provincia, de 16 de Febrero de 1929, estimando reclamación del Gobernador Civil de la provincia, contra la exacción munici-

pal acordada por el Ayuntamiento de Vallecas, sobre inspección y reconocimiento sanitario de pescados, y resolviendo, en consecuencia, no haber lugar a autorizarla.

Madrid, 16 de Abril de 1929.

El Oficial de Sala,  
P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 978)

(O.—199)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por don Esteban Cruz Aparicio se ha interpuesto recurso Contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo de esta provincia, de 29 de Enero de 1929, referente a la clasificación de cédulas personales.

Madrid, 12 de Abril de 1929.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas

(Núm. 948)

Dña Josefa de la Calle Rey ha interpuesto recurso Contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración, sobre revocación de acuerdos del Ayuntamiento, de 5 de Marzo de 1929, declarando improcedente el aumento de alquileres por arrendamiento de las escuelas de la calle de Narváez, 38, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 16 de Abril de 1929.

El Oficial de Sala,

Francisco Sánchez Solá

(Núm. 977)

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se saca a la venta, en pública y segunda subasta la finca hipotecada en virtud de autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria sigue D. Enrique Leo Montero, contra D. Julio Rodríguez García, y que es la casa número ocho provisional de la calle de Comuneros de Castilla, de esta Corte.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, dieciocho de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres

(A.—680)

### HOSPICIO

De los Reyes González (Marina), mayor de edad, de esta vecindad, domiciliada últimamente en la calle de Barbieri, número 1, duplicado, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de este Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena y Jontoya, para prestar declaración como testigo en sumario que se instruye por el delito de hurto.

Madrid, 27 de Marzo de 1929.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena

(B.—475)

Ortiz Monasterio (Evencio), natural de Mendigorria (Navarra), hijo de Pablo y Fructuosa, de treinta y un años, casado, del comercio, con domicilio últimamente en la calle de Caracas, 8, piso cuarto, izquierda, de esta Corte, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de D. Pedro Taracena Jontoya, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para hacerle saber el auto de 28 de Agosto último, que acordó su procesamiento en causa por estafa, número 506 de 1926; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de Enero de 1929.—Fernando Abarrátegui.—Licenciado Pedro Taracena.—Rubricados.

Madrid, 9 de Abril de 1929.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez,  
Abarrátegui

(B.—512)

Ros Vila (Matilde) y Althay (Carlos), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliados últimamente en esta Corte, avenida de Pi y Margall, número 5, y de Alonso Cano, 33, respectivamente, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de prestar declaración como inculcados en sumario por supuesto delito de estafa; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 11 de Abril de 1929.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena

(B.—509)

En sumario que con el número 124 del año corriente se instruye por muerte de Epifania San José Díaz, se ha acordado, en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, citar, por medio del presente, a los parientes de dicha finada, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante dicho Juzgado, Secretaría del que refrenda, al objeto de que presten declaración.

En el caso de no comparecer se darán por instruidos en el derecho que a ser parte en la causa les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 8 de Abril de 1929.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena

(B.—513)

### HOSPITAL

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por D. Gregorio Criado y López de Pablo, contra doña Emilia Caminero, viuda de Valero, sobre pago de cuatro mil pesetas, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados a dicha demandada, y que son los siguientes:

Mitad de la viña al sitio Cañada Aldosa, en la Abertura, de este término, de siete mil novecientas setenta y siete vides, plantadas en cuatro hectáreas, ochenta y ocho áreas y once centiáreas. Tasada en la cantidad de cinco mil quinientas ochenta y tres pesetas con noventa céntimos, dicha mitad.

Mitad de la viña de la Noguera, sitio Aberturas de Consolación, de cuarenta mil ciento treinta y tres vides, puestas en cuarenta fanegas de tierra. Tasada en la cantidad de ocho mil trescientas pesetas, referida mitad.

Mitad de una tierra, de una fanega, cinco celemines, sitio Camino de los Infantes, su valor lo estima, o sea el de tasación, en la cantidad de ciento noventa y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos.

Mitad de la tierra, al sitio de Consolación, de dos hectáreas, cuarenta y tres áreas y veinte centiáreas, que hoy se encuentra plantada de viña. Tasada en la cantidad de mil ochocientas cincuenta pesetas dicha mitad.

Mitad de una tierra, al sitio Camino de los Infantes, de siete fanegas once celemines. Tasada en mil setenta y cinco pesetas con setenta y dos céntimos.

Mitad de una viña llamada de la Cerca, al sitio camino que va a los Infantes, de siete mil setecientas veinte vides y sesenta y cuatro olivas, que hoy solo tiene cincuenta y nueve. Tasada en la cantidad de cuatro mil ochocientas noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Mitad de una viña, sitio de Consolación, llamada del Carril de Verzosa, de ocho mil trescientas treinta y siete vides, puestas en cinco hectáreas. Tasada en la suma de mil doscientas cincuenta pesetas con cincuenta céntimos.

Mitad de una casa, cercado en término de Valdepeñas y sitio Nuestra Señora de la Consolación, de dos mil doscientos metros, y de los cuales mil ciento ocupan lo edificado y el resto está de terreno. Tasada en la cantidad de cinco mil setecientas cincuenta pesetas.

Mitad de una tierra, de noventa y una áreas toda ella, al sitio Carretera de Infantes. Tasada en la cantidad de ochocientas catorce pesetas con cincuenta y siete céntimos; y

Mitad de una huerta, al sitio de la Virgen de la Consolación, de dos fanegas y dos celemines. Tasada en la cantidad de quinientas veinticinco pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de los indicados tipos y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Se advierte a los que quieran tomar parte en la subasta de las fincas descritas que se verifica sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Madrid, a veinte de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Dr. Juan Conte Lacoste

V.º B.º

Francisco Fabié

(A.—684)

### INCLUSA

#### EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

En virtud de providencia dictada con esta fecha, en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen en dicho Juzgado a instancia de D. José, don Salustiano y D. Antonio Rodríguez Monje y Xiques, contra D. Manuel Quintana Manzanares y D. Juan Caracuel Ponce, se anuncia por medio del presente la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente

#### Finca:

Una casa sita en esta Corte y su calle de Alcalá, número ciento cuarenta y seis, duplicado, zona del Ensanche. Ocupa una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros sesenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos treinta y un pies con sesenta y seis décimos de otro, también cuadrados. Linda: por su frente, en línea de quince metros, con la expresada calle de Alcalá; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros setenta y cinco centímetros, y por la izquierda, en línea de veinticuatro metros veinte decímetros, y por la espalda o testero, en línea de nueve metros veinte centímetros, son terrenos de que se segregó, propios de don

Raimundo Serrano Fernández. Dicha casa consta de ocho plantas y ático.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de Mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, la cantidad de seis mil setecientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que si no hubiere postura superior a la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas, se procederá a lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación.

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—682)

#### EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia de D. Germán Zimmermann Lambert, contra don Manuel Rodríguez López y otro, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de las siguientes

#### Fincas:

Primera.—Parcela de terreno en término de Fuencarral, al sitio de la Paja o de la Peña Grande; linda: al Norte, en línea de cuarenta y siete metros treinta centímetros, con la calle de Luis Lahera; al Este, en una línea angulosa compuesta por cuatro rectas, empezando de Norte a Sur, una de cuatro metros sesenta centímetros, siete metros cinco centímetros, cinco metros cinco centímetros y otra de cuatro metros setenta centímetros, con tierra de D. Francisco Martín Herranz; al Sur, una línea entrante, formandolas dos primeras líneas que se describen un ángulo muy pronunciado, con terreno de la antigua casa Becerra, hoy del señor Lacalle, y, por último, al Oeste, cerrando la figura, en línea de treinta y cinco metros noventa centímetros, forma su fachada a la carretera de Peña Grande, hoy avenida de Alfonso XIII. El terreno descrito afecta la figura de un polígono irregular compuesto de diez lados y comprende, dentro de su perímetro, una superficie plana horizontal de mil ciento

treinta y tres metros cuadrados tres decímetros, equivalentes a catorce mil seiscientos treinta y dos pies cuadrados con siete centésimas de otro.

Segunda.— Finca en el término de Fuencarral, al sitio titulado La Suerte, que linda: al frente, entrando, o Norte, con el camino de Valdeconejos; al Este, medianería, entrando, izquierda, con casillas del Canal de Isabel II y terrenos de D. Ramón Núñez de Prada; por la medianería derecha, entrando, al Oeste, con restos de la tierra de donde se segrega el terreno que se describe, y por la espalda o testero, al Sur, con el Canalillo. Tiene una superficie de mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a diecisiete mil setecientos diez pies.

La primera de dichas fincas ha sido tasada en la cantidad de siete mil trescientas ochenta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos y la segunda en trece mil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de Mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta subasta las cantidades en que han sido tasadas las fincas, no admitiéndose postura alguna que no cubran las dos terceras partes de aquel tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los bienes salen a subasta a instancia del acreedor sin suplir, previamente, la falta de títulos de propiedad, hallándose de manifiesto en Secretaría los autos para que puedan ser examinados por los licitadores.

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—683)

#### EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta D. Manuel del Río Bengochea, contra D. Bonifacio Salmerón Alcantarilla, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

#### Finca:

Casa, en construcción, con fachada a la calle de Zurbano, de esta Capital, por la que le corresponderá el número veintinueve; linda: por el Este o frente,

la expresada calle de Zurbano; Norte o derecha, entrando, y Oeste o testero, finca de que ésta se segrega, y por el Sur o izquierda, casa número veintisiete, propia del señor Salmerón. Ocupa una superficie de doscientos ochenta y siete metros cuadrados con ochenta y una centésimas de metro cuadrado, equivalentes a tres mil setecientos seis pies cuadrados con nueve mil novecientos veintiocho milésimas de pie cuadrado.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de Mayo próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de doscientas dos mil quinientas pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del importe del fijado en la anterior, y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la indicada suma.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Asimismo se entenderá que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinte de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—681)

González Lamelas (Guillermo), hijo de Félix y de Concepción, natural de Burgo (Orense), de estado soltero, profesión mecánico, de veinte años, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle del Carmen, número 14, procesado por estafa, en causa número 28 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría vacante; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 1.º de Abril de 1929.

El Secretario,  
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(B.—481)

Marín García (Saturnino), que usa también el nombre de Alejandro (a) «El Mono» y «El Escobillo», natural

de Leganés (Madrid), de estado soltero, sin profesión, de cincuenta y dos años, hijo de Anselmo y Teresa, cuyo domicilio se ignora, procesado por hurto, en causa número 62 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría vacante; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 1.º de Abril de 1929.

El Secretario,  
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(B.—482)

En este Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, pende, en cumplimiento a una carta orden de la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, dimanante del sumario seguido por estupro, contra Emilio Ibáñez Rodríguez, a virtud de querrela de D. Luis Vera Cañas, para la exacción de las costas causadas en dicha Superioridad, y desconociéndose el actual domicilio y paradero de dicho querellante, Luis Vera Cañas, que lo tuvo últimamente en la calle del Mesón de Paredes, número 98, principal, izquierda, se ha acordado, por providencia de esta fecha, se requiera a dicho individuo, por medio de edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales, para que en término de quinto día, y conforme ya está acordado, satisfaga las costas causadas en aquella Superioridad, que suman, en total, 486,23 pesetas, más pesetas 250 en que se calculan las causadas en este Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Madrid, 8 de Abril de 1929.

El Secretario,  
Ldo. José Torres

(B.—498)

#### PALACIO

#### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte pende expediente promovido por don Emiliano Lozano de la Fuente, don Isaias Laguna Romero y D. Mariano Alvarez Garcillán, sobre declaración de dominio, por terceras partes y pro indiviso, que tienen sobre ochocientos veintisiete metros sesenta y dos decímetros cuadrados, que carecían de título inscrito en el Registro de la Propiedad de los ochocientos cuarenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados que mide el solar sito en esta Corte, calle de Ayala, sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía, sin número de gobierno; su figura, bastante irregular, la determinan una faja de terreno de seis metros de frente a la citada calle y una porción de forma irregular en el fondo de dicha faja de terreno, lindando: por Norte o fachada, con la calle de Ayala; al Oeste, con solar de D. Luis Gutiérrez y D. Eugenio Palomino; al Este, con propiedad de D. Eleuterio Sáinz de Baranda, y al Sur, con don Luis Gutiérrez y D. Eugenio Palomino.

Por providencia de veintidós de Marzo último se ha acordado convocar, por medio del presente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la instrucción que se solicita, a fin de que comparezcan en este Juzgado, si quieren alegar su derecho,

dentro del término de ciento ochenta días.

Madrid, diecinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—677)

En virtud de lo acordado en ejecución de sentencia, dictada en la causa número 692 de 1926, del Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, sobre imprudencia, de la que resultó homicidio, en la persona de D. Manuel Ruiz Gil Guisasola, se cita por medio del presente a D. Mariano Ruiz Gil Guisasola, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado, a fin de hacerle entrega de la suma de 2.537,50 pesetas, que como heredero del finado le corresponden, en concepto de indemnización, acordada en la sentencia.

Madrid, 1.º de Abril de 1929.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

(B.—500)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rodríguez Martín (Faustino), natural de Madrid, de veintitrés años, soltero, hijo de Faustino y de Teresa, de estatura alta, pelo y ojos castaños, color del rostro bueno, viste pobremente, con domicilio últimamente en la calle Benito Gutiérrez, número 9, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión decretada con esta fecha, en el sumario 25 del corriente año, por corrupción de menores, como comprendido en el artículo 834 de la Ley procesal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales ya constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 4 de Abril de 1929.

El Secretario,  
Guillermo Pérez Herrero

José González Llana

(B.—451)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vidal Bellido (Alfonso), natural de Infantes (Ciudad Real), hijo de Julio y de Reyes, de treinta y cuatro años de edad, escribiente, y con domicilio últimamente en la calle del Amparo, número 48, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juz-

gados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión provisional, comunicada en el sumario por hurto, bajo el número 728 de 1928; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, viste pobremente, ojos negros, pelo negro, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 5 de Abril de 1929.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero

José González Llana

(B.—452)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Agustín José Analecto Zabala y Valdés, hijo de Luis y de Mónica, de veinticuatro años de edad, natural de Vitoria, casado, representante, cuyo actual domicilio se ignora, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 26 de Marzo de 1929.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

José González Llana

(B.—471)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Riesgo Cuervo (Pío), natural de Salas, hijo de José y Marcelina, de diecinueve años, soltero, repartidor, domiciliado últimamente en la calle de Mendizábal, 29, tahona, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, en sumario 569 de 1928, por abusos deshonestos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesa-

do, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 6 de Abril de 1929.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

José González Llana

(B.—491)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos promovidos por D. Ricardo Barazal Bolaños, representado en concepto de pobre por el Procurador señor Puig, sobre prevención del juicio universal de testamentaria de D. Adrián Barazal Fernández (cuantía 250.000 pesetas), se ha resuelto dar traslado a ciertos herederos de dicho señor, entre ellos D. Adrián Barazal Díaz, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, de la pretensión deducida por la representación del actor en el otro otrosí de su escrito inicial, por término de cinco días, a fin de que se opongán, si les conviniere, a que pueda utilizar, en el pleito que formula el D. Ricardo, la pobreza que le fué concedida por este Juzgado en 20 de Marzo último.

Y para que lo acordado tenga lugar, respecto del heredero D. Adrián Barazal y Díaz, que se encuentra en desconocido domicilio y paradero, a los fines que quedan indicados, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a 9 de Abril de 1929.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

José G. Llana

(C.—135)

#### COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente se hace saber a Dominica Risco Parejo, asistida de su marido Porfirio Augusto, y a María Risco Parejo, cuyo actual domicilio se ignora, pero al parecer viven los tres en Sevilla, que en este Juzgado se instruye sumario con el número 70 de 1929, sobre muerte de su padre Silvestre Risco Martínez, y en el mismo he acordado expedir el presente para que sepan que pueden mostrarse parte en dicha causa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Colmenar Viejo a 5 de Abril de 1929.

El Secretario,

Licdo. Luis Sánchez

Vicente Manzanares

(Núm. 745)

(B.—441)

#### PONFERRADA

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido,

Por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta, Boletín Oficial* de esta provincia y de la de Madrid, se cita, llama y emplaza a María de Castro Alvarez, que se ausentó hace unos dos años para Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirla declaración en la causa sobre muerte casual de Encarnación Alvarez, que bajo el número 10 del corriente año me encuentro instruyendo; apercibida que, de no comparecer, la

parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se le instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Ponferrada, a 1.º de Abril de 1929.

El Secretario,

Francisco González

Ramón Osorio

(Núm. 718)

(B.—485)

#### Juzgados municipales

##### LATINA

###### EDICTO

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de D. Alvaro Martínez Cueto, como administrador apoderado de D. Manuel Calleja, contra «Films Benavente», Sociedad Anónima, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

###### Sentencia

En Madrid, a diez de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El señor D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Latina; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Alvaro Martínez Cueto, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, como apoderado administrador de D. Manuel Calleja; de otra, como demandado «Films Benavente», Sociedad Anónima, versando la litis en la reclamación de cuatrocientas treinta y una pesetas con veinticinco céntimos, importe de una letra de cambio, protestada, gastos de protesto, intereses legales y costas,

###### Fallo:

Que debo condenar y condeno a «Films Benavente», Sociedad Anónima, a que, una vez que esta sentencia sea firme y por los conceptos que indica la demanda, pague a D. Manuel Calleja, o a quien legalmente le represente, la suma de cuatrocientas treinta y una pesetas veinticinco céntimos, con más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la demanda, los gastos de protesto y las costas de este juicio que expresamente impongo a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gil.—Fué publicada en el día de su fecha.

Dado en Madrid, a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, F. Gil.—El Secretario, Ricardo López Barroso.—Rubricados.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y que sirva de notificación en forma a la parte demandada, expido el presente, que firmo en Madrid, a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ricardo López Barroso

V.º B.º

F. Gil

(A.—676)

#### SEVILLA LA NUEVA

Don Ceferino Pontes Hernández, Juez municipal de Sevilla la Nueva,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, en propiedad, y se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que, dentro del término de treinta días, siguientes al de la publicación

de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, puedan presentar los aspirantes sus solicitudes y documentos en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Navalcarnero (Madrid).

También hago saber que este término municipal consta de 485 habitantes, y el Secretario no tiene más asignación que los derechos de Arancel.

Sevilla la Nueva, a 9 de Abril de 1929.

El Juez municipal,

Ceferino Montes

(Núm. 850)

## Canal de Isabel II

### ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 1.329 del libro P, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. Eugenio Páez, importante 8 hectólitros, equivalente a un cuartillo de real fontanero, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de la Luna, 11, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 3 de Abril de 1929.

El Comisario Regio,

J. de Zараcondégui

(A.—679)

## Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Incendios de Casas en Madrid

Carrera de San Jerónimo, 15.  
(Segundo, izquierda)

Esta Sociedad recaudará en el Banco Hispano Americano, desde el día 23 del corriente, un dividendo de 0,25 por 1.000, en los días y horas fijadas en los avisos que se entregarán en las casas aseguradas.

Madrid, 20 de Abril de 1929.

(D.—60)

## «LA GRESHAM»

Habiéndose extraviado las pólizas números 216.289 y 316.478 que expidió «La Gresham» a D. José Perals y Manin, en 8 de Octubre de 1906 y 1.º de Diciembre de 1917, respectivamente, se hace público que si, dentro del término de treinta días a contar de esta fecha, no se presenta el actual poseedor de dichas pólizas en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, Madrid, a justificar sus derechos, las referidas pólizas se tendrán por nulas y se expedirán duplicados de las mismas, que serán los documentos válidos.

(A.—678)

### AVISO

Don Eugenio Díaz García cede a Luciano Sanz Sancho el establecimiento de ultramarinos sito en esta Corte, avenida de San Isidro, número 12. Se avisa a los acreedores de don Eugenio Díaz para que presenten sus créditos en el domicilio de D. José Miguel, calle de Moratín, número 15, antes del día 15 de Mayo próximo.

(A.—685)

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70  
Teléfono 53.202